



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
LA FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA**

CE /45/2024

Conste por el presente Convenio Específico, suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y La Fundación la Palabra Hecha Vida, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la **"UNIVERSIDAD"**
2. Por otra parte, la **FUNDACIÓN "LA PALABRA HECHA VIDA"**, representada legalmente por la Señora Doris Monasterios Quispe, con Cédula de Identidad N° 6727451, expedida en La Paz, hábil por derecho, expedida en La Paz, hábil por derecho, designada mediante Poder Especial y suficiente N° 1787/2023, expedido en la Ciudad de La Paz, extendido por el Notario de Fe Pública, Abg. Marcelo Eugenio Baldivia Marín, conferido por el Directorio de la Fundación "La Palabra hecha Vida", con domicilio legal ubicado en la Av. 6 de Marzo N° 40, entre Calles 9 y 10, Zona 12 de Octubre de la Ciudad de El Alto,, que para efectos del presente Convenio se denominará Fundación **"LA PALABRA"**

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 56/746/2024, suscrito entre la Universidad y la Fundación la Palabra hecha Vida, el 13 de septiembre de 2024.



R-0625

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y La Fundación la Palabra Hecha Vida, a través de la ejecución de prácticas pre profesionales o la realización de Proyectos de Grado o Trabajos Dirigidos, a través de la Dirección de las Carreras de Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Ciencias de la Educación, Educación y Parvularia, Derecho y Contaduría Pública.

CUARTA: OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Enviará, a través de la Direcciones de Carreras, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b) Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Pondrá a disposición de la FUNDACIÓN PALABRA, el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial de la FUNDACIÓN PALABRA.
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa de la FUNDACIÓN PALABRA, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

LA FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Pasados los dos años del convenio, considerar la contratación de un personal del área de Psicomotricidad para la supervisión. Este es un requisito determinado de mutuo acuerdo para que los estudiantes puedan desarrollar la práctica pre profesional y que beneficiará a la institución porque contará con un profesional titulado y competente en el ámbito de la Geronto psicomotricidad.



R-0625

- f) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- g) Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- h) Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en la FUNDACIÓN PALABRA, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- i) Designará a un responsable profesional psicomotricista que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de la FUNDACIÓN PALABRA.
- j) Proveer de un bono de movilidad a los estudiantes que realicen su Trabajo de Grado, Trabajo Dirigido, Práctica pre profesional o Pasantía en la FUNDACIÓN PALABRA.

EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en la FUNDACIÓN PALABRA, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con la FUNDACIÓN PALABRA, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que la FUNDACIÓN PALABRA le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por la FUNDACIÓN PALABRA, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización de la FUNDACIÓN PALABRA, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni la FUNDACIÓN PALABRA, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.



R-0625

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación:

POR LA UNIVERSIDAD:

- **Contacto:** R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Teléfono:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** rectorado@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad:** La Paz

POR FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA:

- **Dirección:** Av. 6 de marzo No. 40 entre Calles 9 y 10, Zona 12 de octubre, Ciudad de El Alto
- **Persona de contacto:** Lic. Doris Monasterios Quispe (o su representante)
- **Teléfonos:** 2 - 2829607
- **E-mail:** hello@projectsuma.org
- **Ciudad:** La Paz

SEXTA. - BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA. - ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas Instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.



R-0625

NOVENA. - ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés, y la Fundación La Palabra Hecha Vida, representada en este acto por la Señora Doris Monasterios Quispe, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de nuestra señora de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA



Sra. Doris Monasterios Quispe
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LA PALABRA HECHA VIDA